

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 » »
 Extranjero.. 10'00 » »
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 7.)

Comisaría de Guerra de Oviedo

El Comisario de Guerra Interventor de transportes de Avilés.

Hace saber: Que dispuesto por orden del Excmo. Sr. Intendente Militar de la 7.ª Región, en cuatro del actual, la contratación por un año y mediante primera convocatoria de proposición libre de los transportes marítimos del material de Artillería de esta Región, se convoca por el presente a los que deseen interesarse en este servicio a una pública y formal licitación que tendrá lugar simultáneamente en las Casa Consistorial de la villa de Avilés y en las Comisarias de Guerra de Gijón, sita en los Campos Eliseos, el día veintidos del actual, a las catorce horas, verificándose la adjudicación definitiva en la Intendencia Militar de la Región (Valladolid) el día veintisiete del mismo mes, a las mismas horas, con arreglo a las prescripciones del Reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría de la citada Casa Consistorial y en las Comisarias de Oviedo y Gijón, todos los días no feriados, de diez a trece.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de undécima clase, sin enmiendas ni raspaduras y con sujeción al siguiente modelo, debiendo exhibir sus autores la cédula personal, y los apoderados, además de ella, el poder otorgado a su favor, sin cuyos requisitos se declararán inadmisibles.

Precios límites que han de regir.

A diecisiete céntimos de peseta por tonelada y milla en los transportes destinados a la primera de las zonas que marca la condición segunda del pliego de condiciones económico-facultativas.

A seis céntimos de peseta por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la segunda zona.

A cuatro céntimos de peseta por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la tercera zona.

A cinco céntimos de peseta por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la cuarta zona.

Oviedo 7 de Febrero de 1907.—El Comisario de Guerra, Juan Sánchez.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., y domiciliado en..., según cédula personal que exhibe con el núm..., enterado del pliego de condiciones y del anuncio inserto en el núm... del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día... del actual, para contratar los transportes por vía marítima, del material de artillería, que desde los puertos de Avilés ó Gijón haya de remesarse a los de la Península, Islas adyacentes y plazas de África, durante un año, me comprometo a verificar dicho servicio en la forma establecida en el citado pliego de condiciones a los precios que a continuación se expresan:

A... céntimos de peseta por tonelada métrica y milla en los transportes destinados a la primera de las zonas que marca la condición segunda del pliego de condiciones conocimiento facultativas.

A... céntimos de peseta por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la segunda zona.

A... céntimos de peseta por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la tercera zona.

A... céntimos de peseta por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la cuarta zona.

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 4.838.

Administración de Hacienda

Cédulas personales.—Circular.

Transcurrido con exceso el plazo señalado por esta Administración a los Ayuntamientos de la provincia para la presentación de los padrones de cédulas personales, con sus copias y listas cobratorias, se les invita por última vez para que dentro del improrrogable plazo de diez días lo verifiquen en la citada oficina, pues en otro caso harán efectiva la multa de cincuenta pesetas que con esta fecha se propone al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Oviedo 7 de Febrero de 1907.—El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira.

R. al núm. 4.832

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Contaduría de fondos provinciales

PRESUPUESTO DE 1907

MES DE FEBRERO DE 1907

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido por el art. 121 de la ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y por la Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	RESULTAS incorporadas.		GASTOS obligatorios de pago inmediato		GASTOS obligatorios de pago diferible.		GASTOS voluntarios.		TOTAL.
	Ptas.	Cts.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.			
1 Admon. provincial.....	5.800		8.320 83	3.208 33				17.329 16	
2 Servicios generales.....	123 80		5.903 33					6.027 13	
3 Obras obligatorias.....	14.559 67		1.596 87	2.333 33				18.489 87	
4 Cargas.....	48.000		6.289 66					54.289 66	
5 Instrucción pública.....	11.918 87		2.679 83					14.598 70	
6 Beneficencia.....	66.000		53.134 82					119.134 82	
7 Corrección pública.....	32.000		4.583 33					36.583 33	
8 Imprevistos.....				2.083 33				2.083 33	
9 Nuevos establecimientos	910			4.416 66				5.326 66	
10 Carreteras.....	21.935 98			20.000				41.935 98	
11 Obras diversas.....				16.000				16.000	
12 Otros gastos.....	30.000					10000		40.000	
13 Resultas.....									
Totales.....	231.248 32		82.508 67	48.041 65	10000			371.798 64	

Oviedo 30 de Enero de 1907.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.—Oviedo 1.º de Febrero de 1907.—El Vicepresidente, Primitivo Blanco.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 4.805.

DELEGACION DE HACIENDA]

PERSONAL

Creada por la vigente Ley de Presupuestos una plaza de Oficial de segunda clase, Profesor Mercantil en la Inspección de Hacienda de esta provincia, se ha posesionado en veintiseis de Enero último D. Ricardo Pérez Alvarez, que para desempeñarla fué nombrado por Real orden de veintiuno del mismo.

Lo que en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903 se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que por todas las Autoridades de esta provincia se le facilite y preste el auxilio necesario a la función investigadora que le está encomendada, así como para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda afectar el servicio de investigación del tributo que por el expresado funcionario haya de llevarse a cabo en

unión de los otros de la misma dependencia.

Oviedo 5 de Febrero de 1907.—El Delegado de Hacienda, R. de Sierra.

R. al núm. 4.836

Comandancia de Marina de Gijón

Don Santiago Méndez Echevarría, Teniente de Navío de la Armada y Comandante accidental de Marina de la provincia.

Hace saber: Que vacante la plaza de Maestro de bahía de Zumaya, se publica a fin de que los aspirantes a dicho destino eleven instancia al Excelentísimo Sr. Capitán General del Departamento antes del 9 del próximo mes de Marzo, acompañando a la petición los documentos justificativos de su derecho.

Gijón 6 de Febrero de 1907.—Santiago Méndez.

R. al núm. 4.831

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Mieres

Lista definitiva de los Concejales de que se compone este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos contribuyentes de la misma que tienen derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores electivos correspondientes á esta provincia, cuya lista se publica á los efectos prevenidos en la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Andrés Aza Martínez.
Inocencio Muñiz Menendez.
Pedro Suarez Fernandez.
Elisardo Biescas Hévia.
Sergio Díaz Sampil.
Aquilino González Muñiz.
Vicente García Noriega.
Gerardo Molleda Rodríguez.
Valentin Rodríguez Alvarez.
Luis Alvarez Closse.
Manuel Prieto Fernandez.
Raimundo Zurita Bartolomé.
Juan Fernandez Jove.
Juan Gonzalez Fernandez.
Germán Hévia Laguna.
Guillermo Miranda Martinez.
Marcelino Díaz Gonzalez.
Dionisio Alvarez.
José Magdalena.
Manuel Rodriguez.

Contribuyentes

D. Salvador Vazquez Faes.
Miguel Alvarez Buylla.
Leoncio Fernandez Martinez.
Faustino Alvarez.
Manuel Mallada Escobar.
Jacinto F. Cerca.
Francisco Llameza.
Nicanor Gonzales Sebares.
Vicente Menendez.
Francisco Martinez Noval.
Salustiano Alvarez Vazquez.
Julio Fernandez Fernandez.
Hilario Fernandez Cerca.
Juan Velasco Menendez.
Vicente García Vazquez.
Modesto F. Pello.
David F. Argüelles.
Vicente Rodriguez Gutierrez.
Alejandro Argüelles Alvarez.
Alejandro Suarez Zuazua.
Esteban Martinez.
Castor Alvarez Viejo.
Vicente Rodriguez Muñiz.
Esteban Garcia Lafuente.
Faustino Valearcel.
Francisco Rodriguez Cepeda.
Gaspar Alvarez.
Alonso Jove Prieto.
Higinio Suarez.
José Fernandez Prieto Alvarez.
Gaspar Alvarez Gonzalez.
Restituto García Tuñón.
Manuel Muñiz Fernandez.
Julián Castañón Blanco.
Martin Estrada Lopez.
Francisco Arias Argüello.
Nicanor Muñiz Prada.
Ignacio Bernaldo de Quirós.
Fernando Fernandez García.
Pedro Martinez Alvarez.
José Gonzalez Escobar.
José Fernandez Fernandez.
Ramón Miranda Alvarez.
Isaac Posada Trapiello.
José Alvarez Closse.
Manuel García Fernandez.

Celestino Fernandez Viesca.

Segundo Bayón Martin.

Próspero Blanco.

Ramón Fernandez Cueva.

Eduardo Menendez.

Elias Lopez.

Leoncio Lopez.

Juan Lorenzo Llameza.

Vicente Canga Estrada.

Severiano Gutierrez Diaz.

Dionisio Muñiz.

Cayetano Gonzalez.

José Alvarez Llameza.

Ramón Alvarez Alvarez.

Ramón Torres Sevilla.

José Suarez Fernandez.

José Sampil Hurtado.

Ramón Fernandez Granda.

Justo Vigil.

Francisco Alvarez Menendez.

Manuel Gutierrez.

Andrés Suarez.

José Villa García.

Isidoro Alvarez.

Cesar Fernandez García Tuñón.

Joaquin Fernandez Cosío.

Juan León García.

Bonifacio Losa Valdés.

Primitivo Gutierrez Claudio.

Cándido García Prieto.

Andrés Suarez Sanchez.

Manuel Gutierrez Olivias.

Fernando Argüelles Fernandez.

Vicente Valdés Escalada.

Victor Díaz Casal.

Bernardo Castañón.

Justo Mata Espiniella.

Pedro Sebares Hévia.

Mieres 31 de Enero de 1907.—El
Alcalde, Andrés Aza.

R. al núm. 4.817.

Alcaldía de Llanes

D. Manuel Vega y Vega, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: Que formado por este Ayuntamiento el alistamiento para el reemplazo de 1907, y desconociéndose el domicilio de los mozos y sus padres que á continuación se expresan, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan á los actos del sorteo y declaración que tendrán lugar el 10 de Febrero y 3 de Marzo próximo respectivamente.

José Maria Sanchez, hijo de María, de Caldueño.

Ramón Gutierrez, de María, de Andrin.

Consistoriales de Llanes 6 de Febrero de 1907.—Manuel Vega.

R. al núm. 4.827.

Alcaldía de Riosa

D. José Vázquez Alvarez, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Riosa.

Hago saber: Que esta Corporación, en sesión celebrada el día 20 de Enero último, acordó dividir el concejo en tres secciones para proceder al sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal, dando el resultado siguiente:

Sección primera

La componen los contribuyentes del barrio de Felguera, y dará tres vocales.

Sección segunda

La componen los contribuyentes del barrio de Villameri y Juncar, dando tres vocales.

Sección tercera

La componen los contribuyentes del barrio de Grandiella y dará tres vocales.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, á fin de que los interesados puedan reclamar lo que estimen por conveniente dentro del término de ocho días.

Riosa y Febrero 4 de 1907.—El primer Teniente de Alcalde, José Vázquez.

LISTA de los individuos que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á la votación de Compromisarios para la elección de Senadores, cuya relación se publica á los efectos del art. 25 de la Ley.

Concejales

D. José Muñiz Sariago.
José Vázquez Alvarez.
Manuel Alvarez Alvarez.
Alonso Alvarez Cabo.
Pablo Díaz Cabo.
Tomás Sariago Cabo.
Santiago Martinez Muñoz.

Contribuyentes

D. José Alvarez Otero.
Esteban Alvarez Sariago.
Vicente Cabo Alvarez.
Francisco Cabo Fernandez.
José Díaz Iglesia.
Francisco Díaz Alvarez.
Manuel Fernandez Alvarez.
Manuel Martinez Fernandez.
Francisco Martinez Vaquero.
Fernando Muñoz Muñoz.
Andrés Muñoz Miranda.
José Fernandez Díaz.
Francisco Muñiz Fernandez.
Rodrigo Muñiz Cachero.
Rodrigo Muñiz Otero.
Alonso Otero Muñiz.
Vicente Sariago Muñoz.
Francisco Sariago.
Juan Sariago Fernandez.
Manuel Vázquez Otero.
Andrés Vazquez Otero.
Santiago Alvarez Suárez.
Juan Vázquez Otero.
José Sariago Alvarez.
Pedro Otero Fernandez.
Angel Otero Villa.
Manuel Otero García.
Manuel Otero Vázquez.
Tomás Llano Iglesia.
Lorenzo Iglesia García.
Juan Hevia Alvarez.
Cipriano Gonzalez Muñiz.
Diego Fernandez Suarez.
Ceferino Fernandez Allendi.
Juan Alvarez García.
Juan Alvarez Sariago.

Riosa 4 de Febrero de 1907.—El primer Teniente de Alcalde, José Vázquez.

R. al núm. 4.816

Alcaldía de Pesoz

D. Manuel Monjardin, segundo Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: Que esta Corporación, en sesión del treinta del mes actual, acordó dividir este Municipio en las siguientes secciones, para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal.

Primera sección

La componen los contribuyentes de los lugares de Pesoz, Cela, Cabanela, Sanzo y Serán; que elegirán tres vocales.

Segunda sección

Los contribuyentes de Francos, Villabril, Pelorde, Lijón y Brañaveja; que elegirán otros tres vocales; y

Tercera sección

Los contribuyentes de Argul, Sequeiros, Villarmarzo y Sampedro; que igualmente elegirán otros tres vocales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley municipal.

Pesoz, Enero 31 de 1907.—Manuel Monjardin.

R. al núm. 4.826

Alcaldía de Grado

Mes de Febrero de 1907

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pta.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	770	84
2	Policía de seguridad...	213	07
3	Policía urbana y rural...	930	51
4	Instrucción pública...	466	25
5	Beneficencia.....	811	45
6	Obras públicas.....	281	86
7	Corrección pública.....	171	15
8	Montes.....		
9	Cargas.....	7681	42
10	Ob. nueva construcción.	833	33
11	Imprevistos.....	166	66
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	12326	54

En Grado á 25 de Enero de 1907.—Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 4.862

Alcaldía de San Tirso de Abres.

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días, el padrón de cédulas personales que ha de regir en el presente año, á fin de que los contribuyentes

puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

San Tirso de Abres 29 de Enero de 1907.—El Alcalde, Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 4.814.

Alcaldía de Allande

Terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Pola de Allande, Febrero 4 de 1907.—C. Santos.

R. al núm. 4.821.

Alcaldía de Teverga

Formado el padrón de cédulas personales para el corriente año, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y éstos producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Teverga, Febrero 15 de 1907.—El Alcalde tercero.—Leandro G. Fuente.

R. al núm. 4.822

Alcaldía de Valdés

Don Esteban Fernandez y Suarez, segundo Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: Que la Corporación municipal que tengo la honra de presidir, en sesión ordinaria del día 28 del actual, acordó la división de este concejo en secciones para proceder en su día al nombramiento de la Junta municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 64 y siguientes de la vigente ley municipal.

Sección primera

Se sortearán cinco contribuyentes por territorial de los que figuran en el primer tercio del repartimiento.

Sección segunda.

Se sortearán cuatro contribuyentes por territorial del primer tercio.

Sección tercera

Se sortearán tres contribuyentes por territorial del segundo tercio.

Sección cuarta

Se sortearán tres contribuyentes por el mismo concepto del tercer tercio.

Sección quinta

Se sortearán dos contribuyentes por el mismo concepto del tercer tercio.

Sección sexta

Se sortearán cuatro contribuyentes por el concepto de subsidio industrial ó profesión.

Sección séptima

Se sortearán dos contribuyentes por el concepto de artes ú oficios.

Sección octava

Se sorteará un contribuyente por el mismo concepto.

Sección novena

Se sorteará un contribuyente de cuotas medias por el concepto anterior.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y á los efectos del art. 67 de la Ley Municipal.

Luarca á 30 de Enero de 1907.—El Alcalde en funciones, Esteban Fernández.

R. al núm. 4.813.

Alcaldía de Onís

D. Pedro Alonso Vega, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Onís.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 20 de Enero último y cumpliendo con lo que dispone el art. 66 de la vigente Ley Municipal, acordó dividir este término en tres secciones, para en su día proceder al sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el presente año, cuya división ha tenido lugar en la forma siguiente:

Primera sección

Los vecinos contribuyentes de la parroquia de Santa Eulalia y le corresponden cuatro vocales.

Segunda sección

Los vecinos contribuyentes de la parroquia de Buen Suceso y le corresponden tres vocales.

Tercera sección

La componen los vecinos contribuyentes de la parroquia de Robellada, con tres vocales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone la Ley Municipal.

Onís á 1.º de Febrero de 1907.—Pedro Alonso.

R. al núm. 4.823

Alcaldía de Nava

Lista electoral formada por este Ayuntamiento, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes con derecho electoral para elegir compromisarios para Senadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Aquilino Revilla Cuesta.
Rodolfo García Barbón.
Ramón Bárcana Ovin.
Ricardo Sanchez Canteli.
Luis Fernandez Prida.
Victorio Diego Gonzalez.
Adriano José Rivaya.
Jacinto Suarez Gutierrez.
Francisco Inés Ovin.
Valentin Diego Gonzalez.
Celestino Noval Nava.
Restituto Perez Alonso.
Sabino Martinez Herrero.

Pedro Fernandez Gonzalez.

Contribuyentes

D. Plácido Martinez Noval.]
Casimiro Sanchez García.
Rafael Zapatero Díaz.
José Fernandez Guerra.
Carlos Sanchez Revilla.
Rodrigo Fabian Villa.
Cándido García Cobian.
Benito de la Vega Diego.
Emiliano Zaragoza Alvarez.
Braulio Pruneda Perez.
José Acevo Redondo.
Andrés Zapatero Díaz.
Rodrigo Gonzalez Mayor.
José Vega Martinez.
Bernardo Calleja Noriega.
Antonio Gonzalez Suarez.
Mariano Díaz Faya.
Basilio Cocina Vega.
Froilán Gonzalez Fernandez.
Félix García Díaz.
Gregorio Redondo Palacio.
José Vigil Calleja.
Antonio Fernandez Gonzalez.
José Gonzalez Fernandez.
Antonio Torga Perez.
Adriano Diego Gonzalez.
Angel Arboleya Alonso.
Facundo Torga Díaz.
Vicente Calleja Mayor.
Sixto Cocina Cueva.
José Teresa Cuenya.
Francisco Pruneda Rovediello.
Cándido Cueto Barro.
Fulgencio Ardisana Palacio.
José Perez Alonso.
Francisco Canteli Fernandez.
Manuel Noval Nava.
Ignacio Gonzalez Pelaez.
Facundo Ornia Redondo.
Silvestre Gonzalez Gonzalez.
Antonio Criado Rovediello.
Aquilino Torga Amor.
Vicente Cocina Vega.
Isidro Zapatero Agüeria.
José Cienfuegos Alvarez.
Severino Toribio Gonzalez.
Silvestre de Cesa Villa.
Manuel Sanchez Vazquez.
Ceferino Pruneda Ovin.
Victorio Zapatero Nozalseda.
Carlos Omedo Díaz.
Bonifacio Díaz Faya.
Pío Calleja Noriega.
José Díaz Pandiella.
Dionisio del Sastre Vega.
Rodrigo Fernandez Díaz.

Nava 28 de Enero de 1907.—El Alcalde, A. Revilla.—El Secretario, Carlos S. Revilla.

R. al núm. 4.808.

Alcaldía de Tapia

Lista definitiva de los individuos que componen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término municipal con derecho á elección de Compromisarios para la de Senadores, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Florentino Casariego Lopez.
Celedonio Berdiales Lopez.
Francisco Lopez y Lopez.
Francisco Acevedo Rodriguez.
Antonio Acevedo y Martinez.

Agustin Reguero Lopez.
Antonio Bedia García.
Francisco Veigueta Lopez.
José Lopez y Fernandez.
José Antonio Pérez Carvajales.
José Benito García Presno.
Bernardo Fernandez Vega.
Miguel Casariego García.

Contribuyentes.

D. Francisco Casariego y Campon.
José M.ª Casariego Martinez.
Manuel Casariego Bedia.
Antonio Diaz Casariego.
Juan Abril.
Domingo Acevedo Loza.
Domingo Acevedo Fernandez.
Juan Acevedo Campoamor.
Juan Castañeira y Mon.
Maximino Fernandez Rodriguez.
Julian Viña Viña.
Juan Viña Vega.
Bernardo Viña Villamil.
Adriano Maseda Martinez.
Marcelino Jardon Fernandez.
Angel Fernandez Martinez.
Antonio Tol Cancio.
Fernando Martinez Pérez.
José García Lopez.
Enrique Martinez Loza.
Antonio Fernandez Reguero.
Eugenio Pérez Martinez.
José Lebrado Martinez.
José M.ª Pérez Diaz.
José García Bermudez.
Alejandro Fernandez y García.
Saturno Cancio Presno.
Cándido Rodriguez Quintana.
Silvestre Martinez García.
Francisco Ron Viña,
Juan Monteavaro Valcárcel.
Miguel García Presno.
Francisco Gomez y Méndez.
José Fernandez Suarez.
Eugenio Lebrado y Villamil.
Andrés Loza y Alvarez.
Pascual Pato Alvarez.
José M.ª Trelles García.
Miguel Vinjoy Sanjulian.
Manuel Villamil Martinez.
Francisco Santamarina Mendez.
Florentino Martinez Sanjurjo.
Jerónimo Suarez Villar.
Joaquin Alvarez Loza.
Ignacio Loza Alvarez.
José Loza Pérez.
Félix Martinez Martinez.
Pedro Valcárcel Acevedo.
José Alvarez Sanjulian.
Ramon Acevedo Casariego.
José Fernandez Alvarez.
Eugenio Diaz Martinez.

Tapia 27 de Enero de 1907.—El Alcalde, Florentino Casariego.

R. al núm. 4.818.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Ribadeo.

D. Manuel Murias y Mendez, Juez de Instrucción de Ribadeo y su partido.
Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Bautista Rodriguez, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, casado, jornalero y vecino del concejo de Abres, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* com-

parezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión por consecuencia de la causa que se le sigue por lesiones á Manuel Mastache Reigada.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á su detención, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de este partido, con las seguridades debidas.

Dado en Ribadeo y Enero dieciocho de mil novecientos siete.—Manuel Murias.—El Actuario, P. A., Juan de Dios Aenlle.

R. al núm. 4.654.

Juzgado de Avilés

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado, por D. Agustín Suárez Fanjul, vecino de Gijón, contra don José García Heres, que lo es de esta villa, se saca á pública subasta por término de veinte días la finca siguiente:

Terreno de prado y algo de labor llamada Pedriña de Arriba, sita en el término de su nombre, parroquia de San Nicolás, concejo de Avilés, cabida de treinta y siete áreas setenta y cuatro centiáreas; linda al Norte con finca llamada Pedriña, propia de la Iglesia de San Nicolás, Sur y Este bienes de doña Julia García San Miguel y Poniente más de D. Cayetano Prada; que ha sido tasada como libre de gravámen en tres mil diecinueve pesetas veinte céntimos, por cuya cantidad se pone en venta, señalándose para la subasta el día nueve de Marzo próximo venidero y hora de las once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que si bien el referido inmueble se halla inscrito en el Registro de la propiedad á nombre del ejecutado, no existen en la Escribanía los títulos correspondientes.

Dado en Avilés á treinta y uno de Enero de mil novecientos siete.—Pedro Castán.—El Actuario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 4.799.

Don Constantino Suarez Graiño, Actuario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mérito se dictó una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Avilés, á veintiocho de Enero de mil novecientos siete, el Sr. D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de la misma y su partido habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por D. Feliciano Menéndez y Menéndez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de la parroquia de Riberas, concejo de Soto del Barco, representado por el Procurador don Emilio Paredes Tamargo y defendido por el Abogado D. Casimiro Solís, de una parte, y de la otra, como demandados doña Josefa Blanco Alvarez, mayor de edad, labradora y vecina de la expresada parroquia de Riberas, barrio del Bagoño, declarado en rebeldía, y D. Cosme Florez Arango, mayor de edad, propietario, casado, y vecino de Pravia, representado por el Procurador D. Gaspar de Silva Inclán y defendido por el Letrado D. Cesáreo de Silva Inclán, sobre tercería de dominio.

Fallo

Que desestimando la reconvenición propuesta por el demandado D. Cosme Florez Arango, y como consecuencia las demás pretensiones aducidas por el mismo, debo declarar y declaro que las fincas relacionadas en el hecho cuarto del escrito de demanda, y que fueron embargados á instancia del D. Cosme, pertenecen en propiedad al demandante D. Feliciano Menéndez y Menéndez, y mando que se alce el embargo de las mismas, sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se habrán de insertar, por la rebeldía de la demandada doña Josefa Blanco Alvarez, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á no ser que se solicite le sea notificada personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Castán.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mi Escribano doy fé.—Constantino S. Graiño.

Para que conste y se inserte este testimonio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que llegue á conocimiento de la demandada declarada en rebeldía doña Josefa Blanco y Alvarez y le sirva de notificación en forma, libro el presente en Avilés á primero de Febrero de mil novecientos siete.—Constantino S. Graiño.

R. al núm. 4.797.

Juzgado de San Martín del Rey Aurelio.

D. Luis González de Lena, Juez municipal suplente de San Martín del Rey Aurelio y en funciones por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal civil que D. José Iglesia Ferrera propuso contra doña María Argüelles Lorian, por sí como viuda y heredera del deudor D. Cipriano Montes y representante legal de sus hijos menores, y otra sobre reclamación de cantidad, cuyas diligencias se tramitan hoy á instancia de doña Florentina Castaño Valdés, como viuda y heredera del D. José Iglesia y representante legal de sus hijos menores, y en las cuales, he acordado sacar á pública subasta la finca siguiente:

Una finca destinada á labor llamada El Ero de la Llosa de Arriba, sita en términos de la Longa, parroquia de San Andrés, en este concejo, de extensión dieciocho áreas próximamente; linda al Sur y Oeste bienes de Teresa Laviana, Norte de María Laviana y Este de Dolores Valdés; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Lo que se hace público á medio del presente edicto para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el remate de la finca deslindada, el que tendrá lugar el día dos de Marzo próximo y hora de las catorce en la sala de audiencia de este Juzgado.

Se advierte que la expresada finca se halla sujeta al foro de la Longa, que se compone de siete fanegas y seis copines de escanda anual y pertenece á doña María de la Concepción Villaverde y Fernández Cueto, esposa de D. Avelino Alvarez, correspondiendo á dicha finca la carga foral anual de dos copines de escanda y que la misma se halla inscrita en el Registro de la propiedad, habiéndose hecho del embargo la oportuna anotación preventiva, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni postor que no acredite haber consignado en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para el remate.

Dado en San Martín del Rey Aurelio y Enero treinta y uno de mil novecientos siete.—Luis González de Lena.—El Secretario, Cándido Suarez.

R. al núm. 4.788.

Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de primera instancia de Pola de Lena.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado seguidos á instancia de doña Josefa González Prada y Rodriguez, vecina de esta villa, contra D. Manuel Coto y Soto, vecino de la Vega de Villayana, de este término municipal, sobre pago de mil quinientas pesetas é intereses del seis por ciento de tres años, se embargaron á éste los bie-

nes que á continuación, justipreciados entre otras cosas, se expresan:

El solar de una casa quemada construida en el punto llamado Juan Cabrito, sito en términos de la Peña, del concejo de Mieres, que ocupa una superficie de ciento ochenta metros cuadrados; que linda todo al Norte prado de Manuel Fernández y camino que conduce de la Peña al Tarronal, Sur río llamado de la Miñera lo propio que por el Este, y por el Oeste con el puente que va á los hornos de Antonio Cuesta, tasado, con los restos del edificio y árboles, en quinientas pesetas.

En providencia de este día he acordado sacar á pública subasta el referido solar, sus restos y árboles y señalar para su remate el día siete de Marzo próximo, hora de las once de la mañana, en esta sala audiencia, advirtiéndole á los licitadores que han de consignar en la mesa del Juzgado previamente al remate el diez por ciento de la tasación y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía.

Pola de Lena, treinta de Enero de mil novecientos siete.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandato de su señoría, Victor F. Miranda y Cárcaba.

R. al núm. 4.835

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

SALAS

De la sierra de Porciles, de este concejo, fué extraviada el 21 del actual una vaca color castaño oscuro, de leche.

Lo que se hace público á medio del presente, para que la persona en cuyo poder se encuentre lo comunique al Alcalde del Ayuntamiento de su concejo, á fin de que éste á su vez lo haga á su dueño para que pueda pasar á recoger el expresado animal.

Salas 28 de Enero de 1907.—El Alcalde, Manuel M. Tablado. 4

ANUNCIOS

La Primitiva Indiana y la Activa.

Sociedad anónima

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó convocar á los señores accionistas para el 14 de Febrero, á las tres de la tarde, en las oficinas de esta Sociedad, sitas en su fábrica del Llano, con objeto de celebrar la Junta general ordinaria que previenen los Estatutos.

Se someterá á la aprobación de la Junta el Balance del ejercicio pasado y se procederá á la renovación de parte de los señores Consejeros, según previene el párrafo segundo de las Disposiciones transitorias de los repetidos Estatutos.

El Balance, cuentas y demás documentos se hallan de manifiesto, desde esta fecha, en las mencionadas oficinas, á disposición de los señores socios, que podrán examinarlos todos los días laborables, de tres á cinco de la tarde.

Gijón 30 de Enero de 1907.—El Secretario, Angel Sanchez.